



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO

DE 2023

“Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia - RTPP”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 2068 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que acorde con el numeral 9 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificada por el artículo 2 de la Ley 2068 de 2020, la actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidades.

Que el artículo 17 de la Ley 1101 de 2006 establece la obligación de las autoridades competentes de adoptar medidas para la conservación y protección del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento, investigación y difusión. Que en el artículo 8 de la Ley 2068 de 2020 establece que “los Planes Sectoriales de Desarrollo Turístico de los que trata el artículo 17 de la Ley 300 de 1996 deberán incluir las políticas y disposiciones inherentes a la conservación, preservación y restauración de los bienes públicos declarados atractivos turísticos, **en especial aquellos que se encuentren en los municipios que hagan parte de la red de pueblos patrimonio**, así como un plan de acción de turismo sostenible que contenga una estrategia para manejar integralmente los impactos ambientales de la actividad turística en los territorios y velar por la sostenibilidad de los destinos turísticos.”

Que acorde con el Decreto 2785 de 2006, son funciones del Viceministerio de Turismo concertar, ejecutar y evaluar la política turística, así como los planes y programas derivados de esta, en conjunto con las entidades competentes de los sectores privado y público, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos, y promover el turismo doméstico y receptivo.

Que, en el marco del cumplimiento de la Política de Turismo Cultural expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se debe fortalecer y diversificar la oferta turística del país a partir de su diversidad cultural y mejorar las condiciones de sostenibilidad y los factores de competitividad del turismo cultural y creativo, de manera que incentive a nacionales y extranjeros a conocer y apropiarse las costumbres y el patrimonio material e inmaterial colombiano.

Que en desarrollo de las bases del Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026 (PND 2022-2026)*”, se plantea la necesidad de mejorar la calidad de vida y bienestar de las comunidades locales, así como, salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país, de esta manera, el turismo se promoverá con justicia ambiental e incorporará criterios de economía circular configurándolo como una alternativa para la transición de territorios dependientes de economías extractivas. Para ello, se impulsará el desarrollo sostenible del turismo. Se integrarán a los productos turísticos componentes de valor de la riqueza multicultural,

Continuación del Decreto «Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia - RTPP»

la biodiversidad del país y de las formas en que las comunidades conocen, se adaptan, construyen, restauran y cuidan los territorios desde sus saberes. Se fortalecerán las iniciativas de protección y gestión de territorios bioculturales, para valorar el aporte de las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades. En especial, se hará énfasis en la ejecución de un sistema para la evaluación y monitoreo de la sostenibilidad de la cadena de valor del turismo.

Que de acuerdo con el Plan Sectorial de Turismo “Turismo en Armonía con la Vida” 2022-2026, elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 16º de la Ley 300 de 1996, y que hace parte del Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, implementará la Política de Turismo Cultural, haciendo énfasis en la creación de la Red Nacional de Destinos Turísticos Creativos, la reestructuración de la Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia y el desarrollo de productos turísticos especializados.

Que la Red Turística de Pueblos Patrimonio, por sus siglas RTPP es un programa especial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creado en el 2010 para fomentar el desarrollo sostenible, potenciar el patrimonio cultural propiciando la participación de la comunidad en el progreso de los municipios que reúnen mayor valor histórico y que concentran el panorama turístico del país. Este conglomerado trabaja con 18 municipios de Colombia que poseen declaratoria de Bien de Interés Cultural (BIC) a nivel nacional para su valoración y proyección mediante el turismo, generando así más oportunidades de desarrollo y sostenibilidad en las comunidades.

Que la reglamentación de la RTPP, ordenada por el Plan Sectorial de Turismo, que por mandato legal hace parte del Plan Nacional de Desarrollo, es un mecanismo para el fortalecimiento del programa desde una nueva visión que busca establecer los componentes del esquema estructural y de funcionamiento integral del programa basados en la reformulación de requisitos de ingreso y permanencia para los municipios, la mejora de las experiencias de las actividades y servicios ofrecidos y su trabajo articulado como red colaborativa, participación y corresponsabilidad de las partes interesadas; recursos y medios de financiación; procesos de comunicación, y espacios de interacción e intercambio de experiencias.

Que es necesario promover la generación de espacios de formación y capacitación en turismo en la cadena de valor de los municipios miembros de la RTPP, con el fin de aportar a la generación de habilidades y capacidades para el desarrollo de actividades turísticas que contribuyan a conservación, protección, transmisión y sostenibilidad del patrimonio cultural.

Que, considerando que el turismo es una actividad económica y social de gran importancia que puede contribuir al desarrollo sostenible de un territorio, promoviendo la generación de empleo, el crecimiento económico y la preservación del patrimonio cultural y natural; y que la planificación turística territorial es una herramienta necesaria para garantizar un crecimiento turístico equitativo, ordenado, democrático y sostenible en un territorio determinado.

Que la cultura es un activo estratégico, tanto el patrimonio material como el inmaterial, y en el caso de los centros históricos de Colombia es un elemento de alto interés para los visitantes nacionales e internacionales, y su conservación, salvaguarda, transmisión y protección son fundamentales para el desarrollo sostenible del turismo en el país.

Que se considera necesario dar continuidad al programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia, para fomentar el desarrollo competitivo y posicionamiento nacional e internacional de los destinos turísticos con valor histórico y cultural del país, enmarcado en la protección y conservación del patrimonio cultural material e inmaterial (usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitidas de generación en generación), desde la planificación y gestión responsable del turismo cultural, teniendo en cuenta su importancia para el impulso turístico del país, la generación de oportunidades de empleo, y la contribución al sentido de

Continuación del Decreto «Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia - RTPP»

pertenencia, mejoramiento de la calidad de vida y apropiación de la identidad cultural en las comunidades locales.

Que el presente acto administrativo fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo y el artículo 1º de la Resolución 784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adición del Capítulo 14 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015. Adiciónese el Capítulo 14 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así:

“CAPÍTULO 14 Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia

Artículo 2.2.4.14.1. Objeto. El presente Capítulo tiene como objetivo reglamentar el Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia, con el fin de establecer un marco normativo en el que se define los lineamientos de funcionamiento y gestión relacionados con los criterios de ingreso, permanencia, compromisos y corresponsabilidad entre las partes que integran la red, modelo y criterios generales de operación, mecanismo de evaluación y estímulos.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en articulación con las entidades que considere pertinentes, desarrollará acciones tendientes a potenciar y mejorar las condiciones de la oferta de turismo de los municipios que integran el programa de la Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia, propendiendo por la conservación, protección, transmisión y sostenibilidad del patrimonio.

Artículo 2.2.4.14.2. Objetivos. El Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover el fortalecimiento de sistemas especializados en turismo cultural y creativo
- b) Fortalecer el trabajo colaborativo, el intercambio de experiencias y conocimientos que permita la participación y funcionamiento integral de los pueblos integrantes de la Red Turística de Pueblos Patrimonio.
- c) Fomentar el desarrollo turístico sostenible en los pueblos integrantes de la Red Turística de Pueblos Patrimonio, generando oportunidades económicas para las comunidades locales y promoviendo el empleo, el emprendimiento y la inclusión social de los habitantes de los municipios miembros.
- d) Mejorar la calidad de los atractivos y servicios turísticos en los pueblos integrantes de la Red Turística de Pueblos Patrimonio, asegurando la oferta de experiencias auténticas, seguras y de alta calidad para los visitantes.
- e) Impulsar el desarrollo turístico de los pueblos integrantes de la Red Turística de Pueblos Patrimonio, en materia de gobernanza, competitividad, promoción, comercialización e infraestructura, vinculando los atractivos del patrimonio cultural material e inmaterial al turismo cultural de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación del Decreto «Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia - RTPP»

- f) Contribuir a la conservación y protección de los elementos patrimoniales presentes en los pueblos integrantes de la Red Turística de Pueblos Patrimonio, garantizando su integridad y autenticidad a través del turismo responsable y sostenible.

Artículo 2.2.4.14.3. Requisitos para el ingreso de municipios al programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia.

Los municipios que aspiren a ser nuevos miembros de la Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Singularidad y autenticidad del patrimonio: entendiendo la singularidad y autenticidad como la característica única e inigualable de un bien o lugar cultura. Análisis en el que se indican los valores patrimoniales y/o culturales del pueblo aspirante.
2. Vocación turística: entendiendo la vocación como la inclinación, predisposición o capacidad que tiene la entidad territorial para desarrollar y prosperar en el ámbito del turismo. Análisis en el que se indican las condiciones de este sector en el municipio y su correlación con el patrimonio
3. Estar incluido en las listas de Bienes de Interés Cultural – BIC del Ministerio de Cultura de acuerdo con los criterios de la Ley 1185 de 2008.
4. Tener menos de ciento cincuenta mil (150.000) habitantes.
5. El turismo debe ser considerado por la entidad territorial como eje de desarrollo económico, por lo cual debe estar incluido en el Plan de Ordenamiento Territorial y/o el Plan de Desarrollo Municipal y en el presupuesto de la respectiva entidad.
6. Plan de acción de turismo sostenible que contenga una estrategia para manejar integralmente los impactos de la actividad turística y velar por la sostenibilidad en el municipio.
7. Contar con el inventario de atractivos turísticos según la metodología del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que se identifique todos y cada uno de los atractivos diferenciales del municipio.
8. Base de datos de los prestadores de servicios turísticos del municipio, estos deben ser aquellos que cumplan con la normatividad vigente nacional en materia de su actividad económica principal.

Artículo 2.2.4.14.4. Requisitos para la permanencia. Cada anualidad el Viceministerio de Turismo, a través de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible, realizará una evaluación de cada uno de los municipios integrantes de la Red Turística de Pueblos Patrimonio para verificar los siguientes criterios:

1. Existencia del consejo municipal o distrital de turismo, en los términos del artículo 9 de la Ley 1558 de 2012, que establezca un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo como pueblo patrimonio, acompañado de un reglamento interno.
2. Contar con un régimen de protección al centro histórico o a un sector urbano bien sea en el ámbito municipal, departamental o nacional, en proceso de implementación.
3. Asumir y asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural en su población local, y en particular deben hacerlo mediante programas educativos, de

Continuación del Decreto «Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia - RTPP»

sensibilización, de formación específicos en las comunidades y grupos interesados; y medios no formales de transmisión del saber; de difusión de información dirigidos especialmente a los jóvenes.

4. Tener un enlace permanente que sirva de interlocutor ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y FONTUR.
5. Incorporar a la comunidad y a las autoridades locales en el proceso de desarrollo del turismo y asegurar la participación comunitaria y social, su inclusión y permanencia en las actividades desarrolladas en la RTPP realizando acciones que puedan ser demostrables encaminadas a la apropiación, servicio, atención, calidad y demás, que logren consolidar el turismo en cada uno de los destinos.
6. Contar con documentos rectores de planificación municipal, donde se considere el turismo como factor dinamizador de la economía y factor fundamental en el desarrollo sostenible de la comunidad. También, se debe contar con instrumentos y herramientas de planificación, en los que se asegure el turismo de calidad y preservación del medio ambiente y ecológico del municipio.
7. Implementar un sistema de información y registro estadístico donde se haga una medición sistemática de flujos de visitantes, origen y procedencia de los visitantes, gasto y estadía promedio, modalidad de viaje, entre otros factores.
8. Contar con un portafolio de actividades y/o productos turísticos donde el eje central sea la diferenciación y diversificación en las propuestas de valor turística con el patrimonio cultural.
9. Diseñar e implementar un plan de acción que contemple programas y actividades de desarrollo turístico municipal encaminadas a la promoción, competitividad e infraestructura del destino, el cual debe ser socializado al MinCit-Fontur y establecer una metodología de medición.
10. Tener un programa de reordenamiento del comercio semifijo o ambulante en las zonas de alta concentración de visitantes o en sitios de interés turístico y en el área de afluencia de los mismos, con el objetivo de enaltecer la imagen turística municipal.
11. Incorporar estímulos e incentivos al turismo a través de la autoridad y/o áreas encargadas, mediante planes, programas y acciones que busquen la consolidación del destino a nivel nacional e internacional, en materia de calidad, innovación, generación de empleo y demás.
12. Asegurar las condiciones de seguridad y calidad en las vías de acceso a los atractivos turísticos relacionados en el inventario turístico municipal.
13. Generar una estrategia de sensibilización a la comunidad, de lo que es el Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia y su alcance, con la finalidad de no distorsionar los objetivos, misión y visión del programa, y además promover la apropiación del programa.

Artículo 2.2.4.14.5. Postulación y evaluación: La selección de los municipios que conforman el programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia, se llevará a cabo mediante un proceso de evaluación adelantado por el Viceministerio de Turismo. El municipio interesado en ser parte del programa debe presentar su solicitud ante el Ministerio de Comercio, Industria y

Continuación del Decreto «Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia - RTPP»

Turismo, presentando los soportes que argumenten la información relacionada en el anterior artículo, de acuerdo con el formato establecido por el Viceministerio de Turismo.

El Viceministerio de Turismo evaluará la postulación y la aceptará o rechazará mediante acto administrativo motivado.

Artículo 2.2.4.14.6. Responsabilidades del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, será el encargado de la implementación y coordinación del Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia. Sus responsabilidades incluirán:

- a) Seleccionar los municipios que integrarán la Red Turística de Pueblos Patrimonio.
- b) Brindar asistencia técnica y acompañamiento a los municipios miembros.
- c) Establecer mecanismos de financiamiento y apoyo técnico para el desarrollo de proyectos turísticos en los pueblos patrimonio encaminados a fortalecer su oferta turística.
- d) Brindar herramientas y espacios para incentivar la capacitación y formación de los actores locales involucrados en la gestión turística de los pueblos patrimonio.
- e) Coordinar acciones de promoción y difusión de la Red Turística de Pueblos Patrimonio a nivel nacional e internacional.
- f) Realizar el seguimiento y evaluación del programa, velando por el cumplimiento de los objetivos de la Red Turística de Pueblos Patrimonio.
- g) Fomentar la innovación y diversificación de los productos de turismo cultural, brindando diferentes oportunidades de comercialización de la oferta cultural en los municipios miembros de la Red
- h) Reglamentar el uso de la marca “Red Turística de Pueblos Patrimonio”

Artículo 2.2.4.14.7. Responsabilidades de los municipios. Los municipios miembros del programa Red Turística de Pueblos Patrimonio, al postularse y ser aceptados como miembros del programa, deberán desarrollar las siguientes acciones:

- a) Asegurar un rubro en su plan de desarrollo y en su presupuesto anual que permita el desarrollo del plan de acción determinado.
- b) Participar en todas las instancias establecidas para el desarrollo de espacios de cooperación entre los municipios miembros, encaminadas al trabajo colaborativo, el posicionamiento, evaluación de la red y demás que se establezcan en consenso.
- c) Cumplir con todos los criterios establecidos de permanencia en el programa.
- d) Facilitar espacios de trabajo para desarrollar los objetivos establecidos para la Red y desde los componentes de desarrollo planteados en sus instrumentos de planificación.
- e) Compartir los conocimientos, herramientas, instrumentos o demás elementos, que puedan facilitar o contribuir al fortalecimiento de la Red o cualquier miembro de esta.
- f) Destinar o gestionar recursos a diferente escala para garantizar la sostenibilidad de los elementos patrimoniales que hacen vinculable al municipio y que son el activo principal del municipio.
- g) Realizar los trámites administrativos, financieros, técnicos necesarios para cumplir con los compromisos de los convenios suscritos.
- h) Realizar reportes anuales al FONTUR, de las actividades realizadas para la proyección y desarrollo sostenible el municipio como destino turístico.
- i) Recibir el producto y hacer seguimiento derivado de la ejecución de los proyectos aprobados y ejecutados en el marco del programa y comprometerse a su implementación, desarrollo o conservación.
- j) Elaborar un informe semestral en el que se recopilen las acciones adelantadas por la entidad territorial para la gestión del turismo en el municipio que promueva el desarrollo del turismo cultural y sostenible.

Continuación del Decreto «Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia - RTPP»

- k) Suministrar la información referente al programa que sea solicitada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o FONTUR.

Artículo 2.2.4.14.8. Responsabilidades del Fondo Nacional de Turismo. El Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), deberá desarrollar las siguientes acciones:

- a) Brindar asistencia técnica articulada con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y acompañamiento a los municipios en la presentación de proyectos encaminados a la promoción y competitividad turística.
- b) Velar por el cumplimiento de los convenios marco de cooperación entre los municipios miembros y FONTUR, o su entidad administradora.
- c) Entregar los productos derivados de la ejecución de los proyectos aprobados y ejecutados en el marco del programa, cuando sea procedente.
- d) Coordinar las acciones necesarias para la organización y/o participación de eventos en los que participe la Red Turística de Pueblos Patrimonio.
- e) Consolidar los informes anuales de los municipios miembros de la Red Turística de Pueblos Patrimonio para la verificación del cumplimiento de los requisitos de permanencia establecidos en el presente decreto.

Artículo 2.2.4.14.9. Evaluación periódica del programa. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establecerá un sistema de evaluación para el Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia, con el fin de monitorear y evaluar su efectividad, impacto y cumplimiento de los objetivos establecidos. El sistema de evaluación comprenderá la definición de indicadores de desempeño, calendarios, nivel de resultados, condiciones y metodología para su realización.

La Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo evaluará anualmente el cumplimiento de los requisitos para la permanencia establecidos en el artículo 2.2.4.14.4 por parte de los pueblos integrantes a la Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia. Lo anterior, con base en los resultados obtenidos, se emitirá un certificado vía correo electrónico de cumplimiento o incumplimiento. En caso de incumplimiento, se notificarán los requisitos sobre los cuales no se denota ejecución, para lo cual el pueblo patrimonio deberá justificar el cumplimiento ampliando la información aportada o el plan de trabajo para subsanar. Lo anterior deberá comunicarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación y en ninguno de los casos el plan de trabajo podrá superar los tres (3) meses siguientes.

En caso de no subsanar los requisitos faltantes en el plazo establecido, se revocará el nombramiento al municipio como pueblo patrimonio y se excluirá del programa Red Turística de Pueblos Patrimonio. Al municipio que se le revoque el nombramiento, no podrá solicitar su reingreso en un período de (2) años y para dicha solicitud deberá surtir todos los requisitos de ingreso establecidos en el artículo 2.2.4.14.3.

Artículo 2.2.4.14.10. Incentivos para los municipios miembros del programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia. Con el fin de promover la conservación y promoción del patrimonio cultural de los pueblos patrimonio, se establecen los siguientes incentivos:

- a) Apoyo técnico y financiero por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través Fondo Nacional de Turismo-FONTUR para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural y turístico.
- b) Capacitación y asistencia técnica en la gestión y promoción del patrimonio cultural y turístico.
- c) Acceso preferencial a programas y proyectos de desarrollo sostenible y turismo.
- d) Difusión y promoción de los destinos turísticos en medios nacionales e internacionales.

Continuación del Decreto «Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia - RTPP»

- e) Determinación de un proyecto de estímulos e incentivos para el desarrollo del sector en los destinos que hacen parte de la red.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su promulgación y adiciona el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

GERMÁN UMAÑA